



Resolución Directoral N° 008 -2019-MTPE/3/24.5

Lima, 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

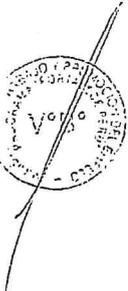
Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2016-TR se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU" en el Pliego N° 012 - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en la Actividad 2 "Conformar Comité de Control Interno", del inciso 7.2.1 "Etapa I - Acciones Preliminares", del numeral 7.2 "Fase de Planificación", establece que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité de Control Interno mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, el cual en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprobó la anterior "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2017-FP-MTPE, se conformó el Comité de Control Interno del Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", encargado de la implementación del Sistema de Control Interno del Programa;



Que, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Directoral N° 004-2017-FP-MTPE, el Jefe de la Unidad de Promoción de Inserción Laboral de los Jóvenes, el Jefe de la Unidad de Información y Capacitación Laboral y el Jefe de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Fortalecimiento Institucional, son miembros del Comité de Control Interno del Programa, no obstante, dichos cargos no han sido ocupados desde el 1 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-MTPE/3/24.5, se aprobó la modificación del Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo para la inserción laboral formal de los jóvenes en la Regiones de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Piura y Lima Metropolitana" (MOP), modificación que cuenta con la No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, otorgada mediante Comunicación EZSHARE-1764760473-18 - N° 346/2019, de fecha 14 de febrero de 2019;

Que, la citada modificación del MOP, contiene la reformulación de la estructura del Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", con la implementación de una Unidad de Articulación Técnica, que implica la extinción de las unidades orgánicas de línea del Programa cuyos jefes forman parte del Comité de Control Interno del Programa, quedando actualmente su estructura conformada por el Director Ejecutivo, el Jefe de Asesoría Legal, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Gestión de Inversiones y, el Jefe de la Unidad de Articulación Técnica;

Que, la reformulación de la estructura del Programa, implica que actualmente el Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", no cuente con suficientes cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, que cubran el mínimo de miembros del Comité de Control Interno establecido en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, resulta necesario adecuar la conformación del Comité de Control Interno del Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", con los únicos servidores que cumplen con los requisitos establecidos para ser parte de los Comités de Control Interno de las Entidades Públicas, es decir, ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformación del Comité de Control Interno de "Fortalece Perú"

Reconformar el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo "FORTALECE PERU", el cual tendrá a su cargo el Sistema de Control Interno de la



Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, de la siguiente manera:

1. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Presidente
2. Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Gestión de Inversiones, Secretario.
3. Jefe de la Unidad de Articulación Técnica.
4. Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno de “Fortalece Perú”

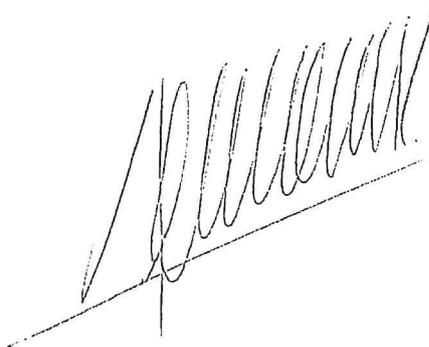
El Comité de Control Interno de “Fortalece Perú”, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 2.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 3.- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 4.- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5.- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 6.- Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
7. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades de “Fortalece Perú”.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el portal web de “Fortalece Perú”.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Adolfo Emilio Vizcarra Kusien
Director Ejecutivo
Programa para el Mejoramiento y Ampliación
de los Servicios del Centro de Empleo “Fortalece Perú”